

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 12 de Enero de 1923

Artículo 38. Las corporaciones provinciales y municipales atornarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 9.ª del art. 1.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	16
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fija un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PROTECCION DEL LEGADO DE MINISTROS

El Sr. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su actividad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Enero 1923).

Servicio Catastral

DE LA

Riqueza Urbana

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 578

EDICTO

Don Fernando Garcia Calleja, Arquitecto Jefe del servicio Catastral Urbano, de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Instrucción provisional de 29 de Agosto de 1920 referente á los trabajos de Catastro de la Riqueza Urbana, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 22 de Enero de 1923 ha acordado la Comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares de los ter-

minos municipales de Monturque y Villanueva del Duque, por corresponderles en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don José Ramon del Val e y Vaile:

Arquitecto, don Vidal Macho y Bariego.

Aparejadores, don Alfonso Gorcillo y Ramirez de Arellano y don Manuel Vidal Medina.

Auxiliares Administrativos, don José Salas Montero y don Ramon Messia Olivares

Advirtiendo á los propietarios de dichos terminos municipales segun viene el artículo 58 de la referida Instrucción la obligación en que se encuentran de facilitar para el mejor desempeño de aquel cometido, franquendo la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para las valoraciones.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba á 29 de Enero de 1923.—El Arquitecto Jefe, Fernando G. Calleja.

Jefatura de Obras Públicas DE CORDOBA

Núm. 554

Debidamente autorizada por la Superioridad con fecha veinte y ocho de Noviembre ultimo, esta Jefatura convoca el oportuno concurso de arrendamiento entre los propietarios de fincas urbanas de esta Capital y por el termino de veinte dias para contratar el de un local con destino á Almacén de maquinarias útiles y herramientas, con sujeción á las condiciones siguientes:

Primero. La renta anual no podrá exceder de dos mil noventa y dos pesetas.

Segundo. El local que se proponga de ser a estar situado convenientemente y reunir las condiciones necesarias al objeto que se destina, por lo que deberá ser de fácil acceso y tener amplia entrada y suficiente capacidad y elevación de techos.

Tercero. Las proposiciones se dirijan firmadas al señor Ingeniero Jefe de Obras Publicas antes de terminar el plazo de veinte dias á partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Cuarto. La Jefatura aceptará en un

principio la proposición que considere mas ventajosa y preparará la celebracion del contrato que no tendrá caracter definitivo interin no sea aprobado por la superioridad.

Córdoba veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.676

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Montoro, para el año de 1923.

Cabezas de familia

- D. Antonio Osuna Gijon
- Antonio López Serrano
- Antonio López Madueño
- Antonio Carrasco Lara
- Antonio Garcia Coronado
- Antonio Benitez Gonzalez de Canales
- Antonio Velasco Ramos
- Antonio Canales Hidalgo
- Antonio Ruiz Cortes
- Bartolomé Garcia Llanos
- Bartolomé Fresco del Rosal
- Bartolomé Canales Conde
- Bias Criado Cabrero
- Benito Sanchez Ortiz
- Bartolomé Benítez Medina

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Octubre de 1922. Número 302

INGRESOS	Presupuesto atozado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts
1 Propios.....	37 271 90	22 181 73		15 090 17
2 Montes.....	890 351 99	379 114		511 237 99
3 Impuestos.....	1 786 86	2 362 59	575 73	
4 Beneficencia.....	189 24	47 31		141 93
5 Instrucción pública.....	273 048 37	35 765 37		237 283 00
6 Corrección pública.....	362 377	23 947 25		338 429 75
7 Extraordinarios.....	240 114 17	983 82	988 82	240 114 17
8 Resultas.....	3 769 564 40	1 054 831 52		2 714 732 88
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	12 195 91	1 153 77		11 037 14
10 Reintegros.....				
Total de ingresos.....	5 576 899 84	1 520 397 36	1 564 55	4 068 067 03
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	479 918 89	211 655 57		268 263 32
2 Policía de seguridad.....	227 000 13	119 037 86		107 962 27
3 Policía Urbana y Rural.....	698 444 18	313 330 62		385 113 56
4 Instrucción pública.....	289 838 55	70 707 72		169 130 83
5 Beneficencia.....	284 438 10	131 161 47		155 276 63
6 Obras públicas.....	428 1	116 348 63		602 079 48
7 Corrección pública.....	154 459 30	92 733 11		91 726 19
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 215 613 26	397 995 26		817 623 00
10 Obras de Nueva Construcción.....	606 913 01	30 459 35		576 453 66
11 Imprevistos.....	53 431 55	30 728 07		22 703 48
12 Resultas.....	66 662 18			66 662 18
Total de pagos.....	4 777 152 26	1 514 157 66		3 262 994 60
Existencia en Caja.....		6 239 70		
Total igual al de ingresos.....		1 520 397 36		

Córdoba 31 de Octubre de 1922.—El Contador de fondos, Enrique Molina.—Visto Bueno

El Alcalde, Sebastián Barrios.

Publicado nuevamente por error en la cantidad total de la primera casilla.

- D. Benito Cachinero Fimia
- Bartolomé Cañas García
- Bartolomé Esquete Pavon
- Bartolomé Mesa Bejarano
- Cisóbal Ayuso Morales
- Pablo Calancha Sanchez
- Carlos Benítez Valverde
- Diego Ramos Esqueta
- Diego Vacas Fimia
- Domingo Cerezo Benítez
- Domingo Esparza Delgado
- Diego Garcia Bujalance
- Enrique Mora Garcia
- Francisco Baena Prado
- Francisco Romero Perez
- Francisco Lara Leon
- Francisco Luque Moreno
- Francisco Lara Lara
- Francisco Roa Jurado
- Francisco Beltran Coronado
- Ildefonso Gutierrez Castro
- Ildefonso Moreno López
- Ildefonso Esqueta Pavon
- José López Jurado
- Juan Cano Hermosilla
- Juan José López Pulido
- Juan Garcia Coronado
- José Garcia Bernal
- Juan Baena Prado
- Juan M. Fernandez Criado
- Juan Lara y Gonzalez de Canales
- Joaquin de las Heras Ruiz
- Juan Benitez Medina
- Lorenzo Galan Cepas
- Luis Rivas Redondo
- Leonardo Marmolajo Clemente
- Manuel Criado Isura
- Manuel Canales Poblete
- Manuel de la Cruz Madueño
- Martin Garcia Ruiz
- Manuel Vallejo López
- Manuel Pedrjas Benitez
- Manuel Garcia Cano
- Martin Calero Fimia
- Manuel Cáceres Molina
- Manuel Martínez Pardo
- Pedro Fernandez Mora
- Pedro Serrano Fernandez
- Patricio Gonzalez Lara
- Pedro Rodriguez Borjas
- Pedro Triviño Serrano
- Pedro Rodriguez Bena
- Pedro Romero Vacas
- Ramon Serrano Poblete
- Sebastian Cañas Jurado
- Santiago Bellido Olaya
- Sebastian Ruano Higuera
- Mariano Galan Castillo
- José Pérez Galan
- Luis Avila Colis
- Antonio Regalon Diaz
- Rafael Galan Luque
- Pedro Diaz Manchego
- José Alvert Roman
- Enilio López Tenorio
- Francisco Marin Calero
- Antonio Cantador Pachon
- Pedro Ordóñez Pastor
- Sebastian Fernandez Requena
- Pedro Cuadrado Cuadrado
- Juan de Dios Cerezo Navarro
- Manuel Pozo Luna
- Rafael Delgado Valverde

(Continuar)

Junta municipal del Censo electoral DE CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 495

Don Enrique Mérida Serrano Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero.—Sección primera La Escuela pública de niños, situada en la calle Los Barcos.

Sección segunda

Hospital municipal, situado en la calle Botica

Distrito segundo.—Sección única

La Escuela pública de niños, situada en la calle Concepción y Molino.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Cañete de las Torres a veinte de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Mérida.—V.º B.º: Alfonso Priego.

DE PUENTE GENIL

Núm. 491

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente Genil

Certifico: Que los locales designados para Colegios electorales durante el año mil novecientos veinte y tres, para las doce secciones de que consta este término municipal, son los siguientes, cuya designación ha sido aprobada por la Alcaldía de esta población según consta en oficio que obra en el expediente de referencias:

Distrito primero.—Sección primera Portería del Depósito municipal.

Sección segunda

Cafetería municipal, primera puerta entrando por la Plaza Nacional.

Sección tercera

Matsadero público.

Distrito segundo.—Sección primera Grupo escolar Delgado Bruzón, dirección del ala o banda izquierda, entrando.

Sección segunda

E mismo Grupo escolar, dirección de la banda derecha entrando.

Sección tercera

Biblioteca del Grupo escolar Delgado Bruzón.

Distrito tercero.—Sección primera

Grupo escolar Martín Rosales, dirección banda izquierda entrando en el edificio.

Sección segunda

Local de la Biblioteca, en el mismo Grupo escolar Martín Rosales.

Sección tercera

Grupo escolar Martín Rosales, dirección de la banda derecha entrando al edificio.

Distrito cuarto.—Sección primera

Grupo escolar de Jesús Nazareno, conocido por el Convento, Escuela que sirvió don Félix Ruiz.

Sección segunda

Escuela que en el mismo edificio sirvió don José Gorrioz.

Sección tercera

Escuela que sirve don Francisco Villa en el Grupo escolar de Jesús Nazareno

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la misma, se extiende la presente en Puente Genil a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, José Chacón.

DE DOS TORRES

Núm. 521

Don Aureliano B. Bérniz García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del libro de sesiones de esta Junta municipal en las celebradas los días veinte y ocho de Diciembre último y veinte y uno de Enero actual, aparecen nombrados para constituir las Mesas electorales en las elecciones parciales para Concejales que habrán de tener lugar el día cuatro de Febrero próximo, los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera Presidente propietario, don Manuel Hoyo Alcudia.

Idem suplente, don Fausto Rodrigo Moreno.

Adjuntos propietarios, don Horacio Moreno Fernández y don Escolástico Alcalde Gallegos

Idem suplentes, don Ramón Rodríguez Baucó y don Diego Serrano Márquez.

Sección segunda

Presidente propietario, don Isidoro Moreno Matuteño.

Idem suplente, don José Muñoz Calero.

Adjuntos propietarios, don Eduardo Alcalde Gallegos y don Adolfo Delgado Ayala.

Idem suplentes, don Simeón Serrano Moreno y don Emilio Tena Luengos.

Distrito segundo.—Sección primera Presidente propietario, don Francisco Rodrigo Cabalero.

Idem suplente, don Juan López González.

Adjuntos propietarios, don José Antonio Jiménez García y don Simeón Muñoz Peinado.

Idem suplentes, don Sebastián Por-

tal Miranda y don Agustín Rodríguez Fernández.

Sección segunda

Presidente propietario, don Antonio Moreno Jurado.

Idem suplente, don Augusto Moreno Madueño.

Adjuntos propietarios, don Juan Antonio Misa Márquez y don Manuel Sánchez Alcalde

Idem suplentes, don Miguel Galán Fernández y don Bartolomé García Blanco.

Y en cumplimiento a lo acordado y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la provincial para su inserción en el Boletín Oficial, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en dos Torres a veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Aureliano B. Bérniz.—V.º B.º: El Presidente Antonio González.

DE VALSEQUILLO

Núm. 190

Don Gabriel Pineda Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la expresada Junta, constituida en sesión en el día de hoy, a tenor de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la vigente ley Electoral, y teniendo en cuenta las prescripciones legales, acordó nombrar Presidente de la Mesa electoral de la sección única de este término para el próximo bienio a don Wenceslao Palomares Herrero y suplente a don Antonio José Sierra Píos.

Y a los efectos oportunos, extiendo la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente para remitir a Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Valsequillo a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. El Secretario, Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Presidente.

DE V. LENZUELA

Núm. 325

Don Antonio Cobos Madrid y don Fernando Rivas Urbano, hombres buenos habilitados de este Juzgado municipal y como tales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certificamos: Que esta Junta en sesión del día veinte y seis de Diciembre anterior, nombró Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este Ayuntamiento para el bienio de 1923 y 1924 a los señores que a continuación se expresan cuyos nombramientos han sido firmes por no haberse excusado los interesados dentro del plazo legal.

Distrito primero.—Sección única

Presidente, don Francisco Perez Forcuna.

Suplente, don Ricardo López y Velasco.

Distrito segundo.—Sección única Presidente, don José Cobos Sánchez.

Suplente, don Manuel Castiño Usio.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma expedimos la presente visada por el señor Presidente en Valenzuela a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Cobos.—Fernando Rivas.—Visto bueno, Galardo.

DE TORRECAMPO

Núm. 284

Don Emilio Caballero Noci, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día primero del mes actual han sido designados como colegios para las elecciones que puedan ocurrirse durante el próximo año de mil novecientos veinte y tres, los siguientes:

Distrito primero del Ayuntamiento Sección única

El local que ocupa la primera escuela elemental de niños, Plaza de Jesús, número 3.

Distrito electoral segundo del Pósito Sección única

La casa número seis sita en la calle Tiendas.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para remitir al señor Gobernador civil de la provincia que firme y visa el señor Presidente en Torrecampo a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos. Emilio Caballero.—V.º B.º: El Presidente, Gabriel Ortega.

DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLETEROS

Núm. 227

Don José Antonio Verdú y Etxez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Sebastián de los Balleseros.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en 20 de Diciembre último, por unanimidad de los señores reunidos se acordó nombrar Presidente y Suplente de la mesa electoral de la Sección única.—Distrito único de esta población a don Pablo G. Lena y a don Juan Miguel Moyano Parera, Presidente y Suplente respectivamente que han de actuar en cuantas elecciones se verifiquen durante los años 1923 y 24.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en San Sebastián de los Balleseros a 4 de Enero de 1923.—A. Verdú.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Petidier.

DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 282

Don Pedro Guzman Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Ce bñico: Que en sesión del veinte y seis de Diciembre último, celebrada por la Junta municipal expresada, ha designado para Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este municipio en todas las elecciones que ocurran en los años 1923 y siguientes a los señores que a continuación se expresan:

- Distrito primero.— Sección única Presidente, don Andrés Ortiz Egea. Suplente, don José Merinas Moreno. Distrito segundo.— Sección única Presidente, don Francisco de la Rosa Garrido. Suplente, don Lázaro Urbano Cantón.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y con el visto bueno del señor Presidente en Almodóvar del Río a cinco de Enero de mil novecientos veinte y tres.— Pedro Guzman.— Visto bueno, José Guzmán,

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 546

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte para la reclamación de las reses de las reses sin que lo haya sido la yegua castaña, calos ocuros, raza española, de ocho años, un metro cuarenta y cinco de alzada, hierro en la nalga derecha, tres cornos en la espalda derecha y tubo izquierda del cuello, la cual fué encontrada en terrenos del cortijo «El Rubio» de este término, se anuncia en el presente en subasta pública, la cual se celebrará a pujas llanas en el despacho de esta Alcaldía a las diez horas del miércoles treinta y uno del que rig, sirviendo de tipo la cantidad de ochenta pesetas en que pericialmente ha sido tasada advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de cincuenta pesetas, la cual le será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudica la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y a pagar además los gastos

originados con motivo de la inserción de edictos en el Boletín Oficial de la provincia.

Córdoba veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y tres.— Patricio López

Alcaldía Constitucional de Luque

Núm. 584

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público por medio del presente la subasta para la cobranza del arbitrio municipal de Pesas y Medidas de uso obligatorio durante los años económicos de mil novecientos veinte y tres a veinte y cuatro, mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco y mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, bajo el tipo de nueve mil ciento veinte y cinco pesetas sesenta céntimos anuales.

Dicho acto se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente que le sustituya a la hora de las diez del día siguiente al que haga treinta de aparecer inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en caso de ser efectivo al siguiente con arreglo a lo prevenido en los artículos ocho y quince de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente lo represente por medio de poder declarado bastante por un estrado en ejercicio ajustado al modelo que a continuación se inserta y acompañada de la cédula personal y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta.

Modelo que se cita.

Don F..... de T..... vecino de..... como acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas, acepta expresamente cada una de las indicadas cláusulas y ofrece por el mencionado arbitrio, la cantidad de..... (en otra) pesetas por cada un año, comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Luque veinte y cinco de Enero de

mil novecientos veinte y tres.— Eloy Jiménez Mediavilla.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 292

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de M. Z y A., ha mandado citar por medio de a presente que se insertará en los Boletines Oficiales de Córdoba y Sevilla, a José Frías Ruiz, de veinte y nueve años, natural de Paymozo (Huelva), que según resulta reside en Sevilla, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario que además del delito de estafa, se instruye por hurto de su cédula personal y dinero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a trece de Enero de mil novecientos veinte y tres.— El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 371

ALVAREZ Ricardo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en sumario por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, sito calle de Góngora sin número bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo efectúa.

Núm. 377

ESCOBAR MOLINA, Manuela, de veinte años de edad, soltera, prostituta, natural de Hornachuelos, domiciliada últimamente en Montilla, calle Lorenzo Venegas, sin número, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Montilla para recibirle declaración en el sumario número 73 de 1922 por corrupción de menores.

Núm. 266

SEFULVEA EXPOSITO, José, de veinte y ocho años, casado, profesión minero, domiciliado en Andújar:

MORGADO DE LA LINER, Manuel, de veinte y tres años soltero, profesión fogonero domiciliado en Málaga:

JORGE PEREIRA, Eduardo, de veinte años, soltero, profesión mariner, domiciliado en Vigo.

BAREA BORRERO, Antonio, de veinte años, soltero, de profesión obrero, domiciliado en Jerez de la Frontera:

LEON BARFEDO, Angel, de diez y ocho años, soltero, de profesión ajustador, domiciliado en Bilbao; y

QUILES LOPEZ, Antonio, de diez y siete años, soltero, de profesión obrero, domiciliado en Orgiva; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Córdoba (Córdoba) dentro del término de diez días para notificarles auto de procesamiento y recibir es indagatoria en el sumario cincuenta y seis de mil novecientos veinte y dos que contra los mismos se sigue por estafa; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Núm. 370

DE LA TORRE AGUDO, Francisco, domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para recibirle declaración en causa por hurto de un mulo, instruida por este dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Núm. 410

ALVAEZ MOLINA, Ricardo, cuyas circunstancias se ignoran vecino de Córdoba, procesado en causa por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba para ser radicado a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 467

FERDINAN LAMBER, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, percibido en otro caso de declarársela rebelde.

Núm. 420

CORTÉS HEREDIA, José, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para recibirle declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número veinte y seis del mil novecientos veinte y uno.